

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veinte

REFERENCIA.	ACCIÓN POPULAR
Demandante.	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandados.	Universidad Ecci
Radicado.	050013103011 2017-00776 00
Tema.	Cierra tramite incidental

Vencido el término de traslado concedido a la parte demandante, para que se pronunciara respecto del memorial de cumplimiento allegado por la demandada, sin pronunciamiento alguno, el Despacho no encuentra causa alguna para imprimirle trámite al incidente propuesto; máxime si se tiene en cuenta que en el archivo 1.6. del expediente digital la accionada arrimó nuevas fotografías del desmonte de la vaya objeto de la controversia desatada.

Teniendo en cuenta lo anterior, El Despacho

RESUELVE

1. Abstenerse de imprimirle trámite alguno al incidente de desacato de acción popular instaurado por Bernardo Abel Hoyos Martínez, en contra de la Universidad Ecci. Notifíquese la decisión a los interesados mediante estados.
2. Archívese el incidente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.